

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Auto No. 1600.20.10.24.075  
MAYO 21 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR MECANOGRÁFICO EN EL  
AUTO 1600.20.10.24.072 DEL 16 DE MAYO 2024**

**EXPEDIENTE No 1600.20.10.19.1344**

**COMPETENCIA**

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali, es competente para proferir la presente actuación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 numeral 5 y 272 de la Constitución Política, 22 de la Ley 610 de 2000, el Acuerdo 0160 del 2 de agosto del 2005 y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta los siguientes

**CONSIDERANDOS**

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, en el expediente con radicado No. 1600.20.10.19.1344, profirió el Auto 1600.20.10.24.072 del 16 de mayo 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE NULIDAD"

Al revisar el expediente, para correr traslado del Auto 1600.20.10.24.072 del 16 de mayo 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE NULIDAD", en término de ejecutoria, se observó un error mecanográfico en el nombre del apoderado que presentó la solicitud de nulidad, que se resolvió en dicho acto administrativo, como de su poderdante, en vista que, en el resuelve, artículo primero, se transcribió "FABIAN ALBERTO OVIEDO AREVALO, apoderado de ALBERTO HADAD LEMUS", siendo lo correcto "ALEJANDRO ARIAS PEREZ apoderado de JUAN CARLOS OROBIO QUIÑONEZ".

La Ley 1437 de 2011 señala: "ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** CORREGIR el Auto No. 1600.20.10.24.072 del 16 mayo de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE NULIDAD", en el sentido de reemplazar, en el resuelve, artículo primero, lo consignado en cuanto a: "FABIAN ALBERTO OVIEDO AREVALO, apoderado de ALBERTO HADAD LEMUS", siendo lo correcto "ALEJANDRO ARIAS PEREZ apoderado de JUAN CARLOS OROBIO QUIÑONEZ".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás aspectos no sufren modificación alguna.

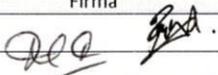
**ARTICULO TERCERO:** Notificar por Estado la presente providencia.

### COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



**LUZ ARIANNE ZÚÑIGA NAZARENO**  
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Francisco Felipe Guevara Arboleda	Profesional Universitario (P)	
Revisó	Martha Cecilia Manzano Beltrán	Subdirectora de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.